FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 11

BOGOTÁ, mes de diciembre de 2022.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 234
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	24 de enero del 2022
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101067023 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 24 de enero de 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLÓREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 25322 Fecha expedición: 02 de febrero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 41.800.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Desde el 02 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ LINARES Identificación: 80258046 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CARREA 14ª #9-03 SUR TORRE 4 APTO 404 MOSQUERA, CUNDINAMARCA. Teléfono de contacto: 3016602564 E-mail de contacto: FREDEJE45@OUTLOOK.COM
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. JUAN ALONSO DE VALDENEBRO MORA Cargo: DIRECTOR DIPOE Resolución de nombramiento No. 234 del 20 de enero de 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO OFICIAL DE LA RESERVA, ASESORANDO DOCTRINALMENTE EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y PRESTANDO APOYO AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS BUSCANDO GENERAR PRODUCTOS ALINEADOS CON LA DOCTRINA DEL EJÉRCITO., DEL CONTRATO No. 234- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2022.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Estandarizar los manuales del área de alcance (comunicaciones), que se generen dentro del plan maestro anual de desarrollo de doctrina para el periodo contratado. 2. Realizar el acompañamiento y asesoría doctrinal al personal de autores.

CEDOC

	3. elaborar conceptos doctrinales de diferentes temáticas militares de acuerdo a la necesidad de la fuerza. 4. cumplir las actividades en las diferentes fases del proceso doctrinal con los estándares de calidad, en los plazos establecidos. 5. Definir la bibliografía necesaria para la investigación y posterior generación de los manuales. 6. Garantizar la alineación y consistencia de las publicaciones doctrinales con los manuales mfe y mfre. 7. Estandarizar otras publicaciones sobre temas contenidos en los manuales que se les ha asignado. 8. Coordinar constantemente con el equipo redactor “corrector de estilo, diagramadores, jurídicos, unidades militares y autoridades civiles externas “para cumplir con los entregables en los diferentes procesos. 9. Reunirse en las instalaciones del centro de doctrina del ejército con los equipos redactores establecidos en el reglamento de doctrina y publicaciones militares del ejército ejc 1-01, para transversalizar las publicaciones militares en el proceso de generación de doctrina, con el propósito de efectuar una comparación efectiva de conceptos, terminología y aspectos en común. 10. Asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del ejército y el director de la dirección producción doctrina, organización y equipamiento (dipoe) o quien haga sus veces. 11. asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el centro de doctrina del ejército. 12. rendir informes de actividades semanales y mensuales donde se indique los avances en las publicaciones bajo responsabilidad del contratista. 13. proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información. 14. cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de dipoe o quien haga sus veces. 15. por la clasificación de reserva de la información, alineación y consistencia que demanda la doctrina, el servicio debe ser prestado en las instalaciones del cedoe. 16. disponibilidad para capacitar en la doctrina del ejército de acuerdo a las necesidades de la fuerza o cuando el cedoe lo requiera. 17. cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos que sean designados por el director del cedoe y dipoe o quien haga sus veces. 18. las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

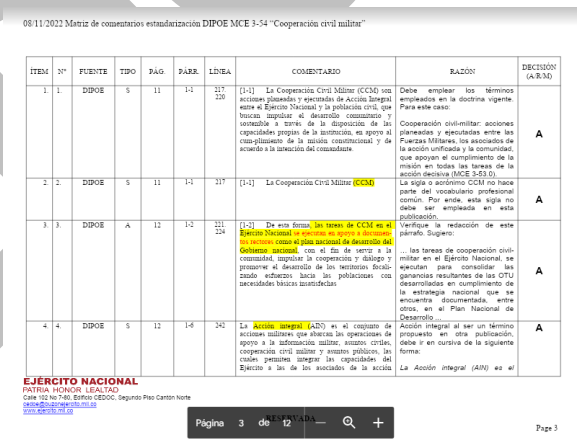
CEDOC

	5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”. 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación

CEDOC

	resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1: estandarizar los manuales del área de alcance (comunicaciones), que se generen dentro del plan maestro anual de desarrollo de doctrina para el periodo contratado. Obligación No. 6: garantizar la alineación y consistencia de las publicaciones doctrinales con los manuales mfe y mfre.

No.	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	N/A	N/A	MCE 3-54 Cooperación civil militar
2	N/A	N/A	RGE X-XX Régimen interno para las unidades del Ejército
3	N/A	N/A	MTE 5-19 Administración del riesgo



08/11/2022 Matriz de comentarios estandarización DIPOE MCE 3-54 "Cooperación civil militar"

ÍTEM	Nº	FUENTE	TIPO	PÁG.	PÁRR.	LÍNEA	COMENTARIO	RAZÓN	DECISIÓN (A/R/M)
1.	1.	DIPOE	S	11	1-1	217 220	[1-1] La Cooperación Civil Militar (CCM) son acciones planeadas y ejecutadas de Acción Integral entre el Ejército Nacional y la población civil, que buscan impulsar el desarrollo comunitario y consolidar a través de la disposición de las capacidades propias de la institución, en apoyo al cum-plimiento de la misión constitucional y de acuerdo a la intención del comandante.	Debe emplear los términos empleados en la doctrina vigente. Para este caso: Cooperación civil-militar: acciones planeadas y ejecutadas entre las Fuerzas Militares, los asociados de la acción unificada y la comunidad, que apoyan el cumplimiento de la misión en todas las tareas de la acción decisiva (MCE 3-53.0).	A
2.	2.	DIPOE	S	11	1-1	217	[1-1] La Cooperación Civil Militar (CCM)	La sigla o acrónimo CCM no hace parte del vocabulario profesional común. Por ende, esta sigla no debe ser empleada en esta publicación.	A
3.	3.	DIPOE	A	12	1-2	221 224	[1-2] De esta forma, las tareas de CCM en el Ejército Nacional se ejecutan en apoyo a decisiones sectoriales como el plan nacional de desarrollo del Gobierno nacional, con el fin de servir a la comunidad, impulsar la cooperación y diálogo y promover el desarrollo de los territorios focali-zando esfuerzos hacia las poblaciones con necesidades básicas insatisfechas	Verifique la redacción de este párrafo. Sugiero: ... las tareas de cooperación civil-militar en el Ejército Nacional, se ejecutan para consolidar las ganancias resultantes de las OTU desarrolladas en cumplimiento de la estrategia nacional que se encuentra documentada, entre otros, en el Plan Nacional de Desarrollo.	A
4.	4.	DIPOE	S	12	1-6	242	La Acción integral (AIN) es el conjunto de acciones militares que abarcan las operaciones de apoyo a la información militar, asuntos civiles, cooperación civil militar y asuntos públicos, las cuales permiten integrar las capacidades del Ejército a las de los asociados de la acción	Acción integral al ser un término propuesto en otra publicación, debe ir en cursiva de la siguiente forma: *La Acción integral (AIN) es el*	A

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 102 No 7-80, Edificio CEDOC, Segundo Piso Cantón Norte
cedoe@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

RESERVADA

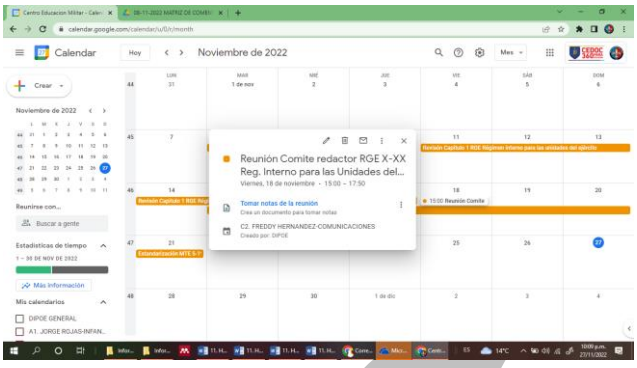
Página 3 de 12

Page 3

Obligación No. 10: asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del ejército y el director de la dirección producción doctrina, organización y equipamiento (dipoe) o quien haga sus veces.

No.	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	N/A	N/A	Asistí a las reuniones de seguimiento y coordinación con DIPOE.
2	N/A	N/A	Comité de aprobación MCE 3-07.31 Operaciones de Paz.
3	N/A	N/A	Capacitación de corrección de estilo CEDOE
4	N/A	N/A	Comite redactor RGE X-XX Reg. Interno para las

				Unidades del Ejército



11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ LINARES y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de diciembre de 2022.

MY(RA) FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ LINARES
CC. 80258046 Expedida en BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA

CEDOC